

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**1599 Recurso de suplicación 1.061/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.061/2019 de esta Sección, seguido a instancia de don Pedro Fernández Sánchez contra Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 151, Tesorería General de la Seguridad Social, SEU Polymers Slu, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Incapacidad Temporal, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación del/de la Letrado de la Administración de Justicia.

Doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 26 de enero de 2021.

Se han recibido las oportunas certificaciones de las sentencias citadas de contraste en el escrito de interposición del recurso de casación en unificación de doctrina, conforme se hizo constar en la resolución por la que se tenía por interpuesto el recurso.

**Acuerdo:**

Emplazar a las partes recurridas para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones, itinerando informáticamente el procedimiento completo, así como el de origen.

Notifíquese a las partes.

Conforme al art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. Los profesionales designados por las partes tienen la obligación de utilizar los sistemas electrónicos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y para la recepción de actos de comunicación (artículo 5.1 del RD 1065/2015, de 27 de noviembre) sin que tengan que designar un domicilio a los efectos de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.



Y para que sirva de notificación en legal forma al Sr. Administrador de SEU Polymers SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.